



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 141-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 29309, de fecha 19 de agosto del 2022, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú; el Informe N° 217-2022-OMB-GA/MPP, de fecha 01 de setiembre de 2022, de la Oficina de Margesi de Bienes; el Informe N° 57-2022-EAG/A/COEP/MPP, de fecha 09 de septiembre del 2022, del encargado del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Municipalidad Provincial de Piura; el Informe N° 270-2022-OMB-GA/MPP, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Oficina de Margesi de Bienes; el Informe N° 1473-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 027-2022-CDU-CEYA-CSYCM/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión de Economía y Administración y Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

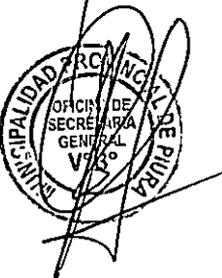
Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal

(...)

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales."

(...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el D.S N° 008-2021-VIVIENDA, establece:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 141-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

"(...)

Afectación en uso

Artículo 151.- Definición.

Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

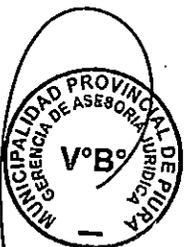
"(...)";

Que, con Expediente N° 29309, de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, remite el Oficio N°D000204-2022-SENAMHI-GG, de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita un terreno en el marco de la modernización y fortalecimiento institucional, dando cuenta que:

"(...)

El SENAMHI viene trabajando en conjunto con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC para la implementación de Sistemas de Alerta Temprana ante Inundaciones y Movimientos de Masa en los departamentos de la costa peruana desde Tumbes hasta Ica, por ello, se declaró la viabilidad del estudio de Pre inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Alerta Temprana ante Inundaciones y Movimientos de Masa en la Cuenca del río Piura, 8 distritos de la provincia de Piura, departamento de Piura" con CUI 2508708, la cual contempla la instalación de estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, disdrómetros, radar meteorológico entre otros equipos de última tecnología en las cuencas priorizadas por la ARCC, permitiendo mejorar el monitoreo y vigilancia de los peligros meteorológicos e hidrológicos en el departamento de Piura.

Asimismo, el SENAMHI con el fin de cerrar la brecha de porcentaje de centros de monitoreo y pronóstico del SENAMHI que brindan el servicio de información hidrometeorológica y ambiental con capacidad operativa inadecuada en el departamento de Piura y en el marco de la modernización y fortalecimiento institucional, formuló de manera complementaria el estudio de Pre inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Vigilancia Hidrometeorológica en el departamento de Piura" con CUI 2553160, la cual contempla la construcción del Nuevo Centro de Monitoreo y Pronóstico Regional de Piura, la instalación de estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, sensores detectores de tormentas entre otros equipos de última tecnología, a fin de contar con una adecuada cobertura del servicio de monitoreo hidrometeorológicos en las cuencas del departamento de Piura, para proveer pronósticos, avisos, boletines, entre otros de manera oportuna, confiable y de calidad a los tomadores de decisiones y población en general. Además, precisa que para la construcción del Nuevo Centro de Monitoreo y Pronóstico Regional de Piura, se ha considerado el predio ubicado en la Asociación Pro vivienda Los Medados de Chipe, el cual considera que reúne las condiciones para la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado, por ello propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional a efectos de comprometerse a materializar las voluntades respecto al tema en cuestión. Adjunta proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Provincial de Piura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 141-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

(...)"

Que, con Informe N° 217-2022-OMB-GA/MPP, de fecha 01 de setiembre del 2022, la Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes, señaló que para poder emitir opinión técnica es necesario que el encargado del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Municipalidad Provincial de Piura, informe sobre los compromisos propuestos por la entidad consignados en la cláusula cuarta del Convenio;

Que con Informe N° 57-2022-EAG/A/COEP/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2022, el encargado del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Municipalidad Provincial de Piura, señala en relación a la Cláusula Cuarta Compromiso de las Partes, en lo que compete al compromiso de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre este convenio, opina la importancia de su firma en lo relacionado a "Recibir y utilizar la información hidrometeorológica generada en el Centro Regional de Pronósticos del SENAMHI en el departamento de Piura solo para realizar los estudios e investigaciones acordadas previamente con el SENAMHI y que se enmarquen en los fines que persiguen LAS PARTES, así como promover entre los docentes y estudiantes las actividades de investigación relacionadas a las competencias y funciones del SENAMHI";

Que, con Informe N° 270-2022-OMB-GA/MPP de fecha 20 de octubre del 2022, la Oficina de Margesí de Bienes, informa que se atendió el pedido presentado por el SENAMHI, mediante el cual solicitaban un terreno de propiedad municipal, el cual se encuentra ubicado en la Urb. Asociación Pro vivienda Los Médanos del Chipe con un área de 1.200.00 m², destinado a Otros Usos inscrita en la Partida Electrónica N° 11165902 indicándose que debería presentarse un expediente técnico conforme a lo establecido en el D.S. 008-2021-Vivienda que reglamenta la Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, señala que según lo expresado por el COEP, resultaría recomendable la suscripción del presente convenio. En consecuencia, adjunta al presente informe, la propuesta de convenio con las rectificaciones del caso respecto al proyecto remitido por el SENAMHI: precisando que respecto a la Afectación en Uso del predio (contemplado en la clausula Cuarta del proyecto presentado) referido en el párrafo I del presente informe, el proceso de evaluación y aceptación estará sujeto estrictamente a las normas reguladas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y supletoriamente por la Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 008-2021 Vivienda;

Que, con Informe N° 1473-2022-GAJ/MPP., de fecha 25 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opinó que: *"Resulta Procedente la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA; previo a ello, el presente expediente deberá remitirse a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 141-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

Que, mediante Dictamen N° 027-2022-CDU-CEYA-CSYCM/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión de Economía y Administración y Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: "(...) *Aprobar el Proyecto de Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto de competencia municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional - Piura, para la formulación del estudio de pre inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA, EN EL A.H. LOS LAURELES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"*;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional detallado en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Margesí de Bienes, al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia - COEP Piura y al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM de fecha 13 de abril de 2022; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Centro Cívico, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN JOSÉ DIAZ DIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40940455, acreditado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley



N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación recíproca orientados a implementar el Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Piura, en un predio de propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, para generar con eficiencia y eficacia información y conocimiento hidrometeorológico con fines de alerta temprana, prevención de riesgos ante eventos meteorológicos extremos, realización de estudios e investigaciones en el departamento de Piura, permitiendo complementar capacidades para el fortalecimiento de ambas instituciones y en beneficio de la población regional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **SENAMHI**, en virtud del presente convenio, los siguientes:

- Gestionar la aprobación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo y Vigilancia Hidrometeorológica en el departamento de Piura".
- Implementar y operar, en el marco de la ejecución del citado proyecto, el Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Piura, en el terreno que proporcionará en afectación en uso la **MUNICIPALIDAD**, el mismo que incluirá la infraestructura física necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias.
- Operar el Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Piura para el cumplimiento de sus funciones con sujeción al ámbito de sus competencias.

Asumir los gastos de implementación y operación del Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Piura.

Facilitar a la **MUNICIPALIDAD** la información generada para las acciones que consideren pertinentes y que se enmarquen en los fines que persiguen **LAS PARTES**, en atención al objeto del presente Convenio.

Son compromisos de la **MUNICIPALIDAD**, en virtud del presente convenio, los siguientes:

- La **MUNICIPALIDAD** es propietaria del terreno de 1,200 metros cuadrados ubicado en la Asociación Provienda Los Médanos del Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, el mismo que corre inscrito en la Partida Registral N° 11165902 del Registro de Predios de la Oficina Regional de Piura de la Zona Registral N° 1 - Sede Piura, conforme al plano que se adjunta como Anexo y que forma parte del presente Convenio, ejerciendo su libre disponibilidad.
- Coadyuvar con el trámite del proceso administrativo de afectación en uso del referido terreno a favor del **SENAMHI**, conforme a las disposiciones normativas para dicho fin, así como facilitar toda la documentación necesaria.
- Emitir los actos de administración necesarios para viabilizar la afectación en uso del predio cedido al **SENAMHI**.
- Brindar las facilidades que requiere el **SENAMHI** para efectos de acceso al referido predio, elaboración de expedientes de obra, estudios de suelos, obtención de permisos o licencias, instalación de servicios públicos, instalación de equipos de ejecución de obras y todo cuanto se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

- Por el **SENAMHI**: El/la Director/a de la Dirección Zonal 1, con sede en el departamento de Piura.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: El/la Coordinador/a del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Municipalidad Provincial de Piura.

Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá un plazo de vigencia indeterminado, que se inicia a partir de la fecha de su suscripción que se configuraría con la última firma electrónica consignada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos por la parte que le corresponda, con cargo a sus recursos presupuestales o a los recursos que obtenga como aporte de la cooperación pública o privada, nacional o internacional

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio Específico de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación.

Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio Específico de Cooperación y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del Convenio Específico de Cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera y/o proporcione.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán



acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN



LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES



LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.



La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO



LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
 - Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra,



d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.

e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del coordinador designado, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.

f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Especifico de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

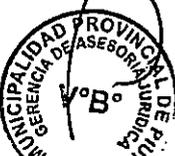
Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en **12.05.03**



ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de ~~Piura~~..., a los ~~29~~ del mes ~~NOVIEMBRE~~ del año 2022.



[Handwritten signature]

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú



[Handwritten signature]

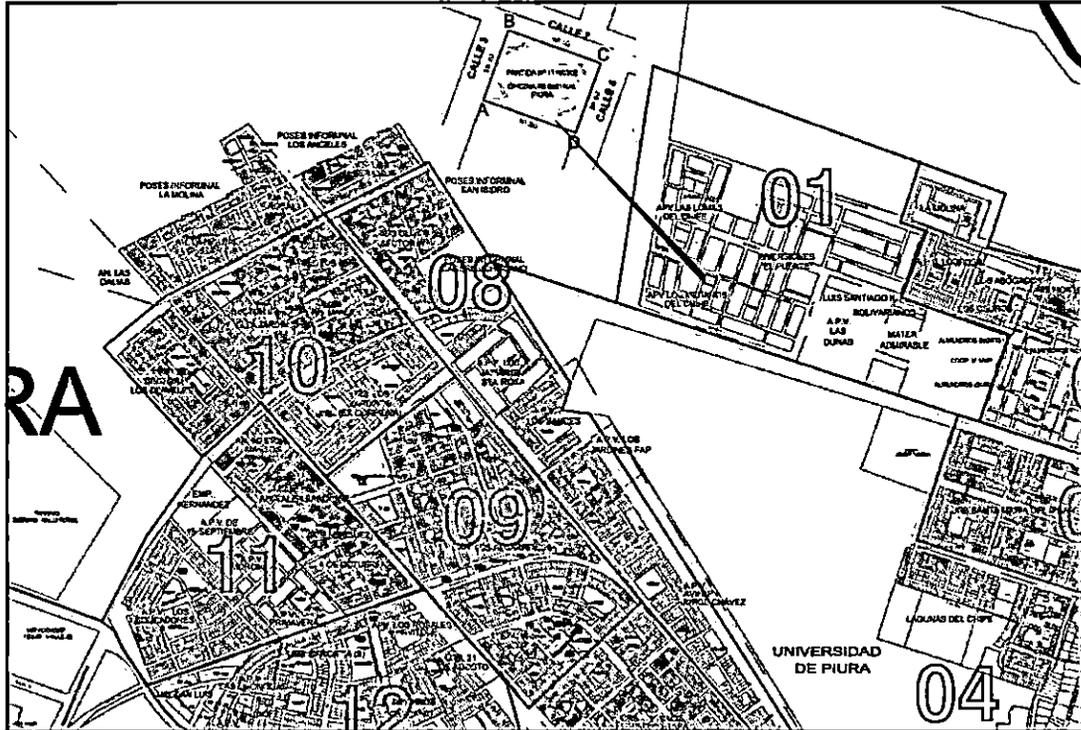
JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura



ANEXO

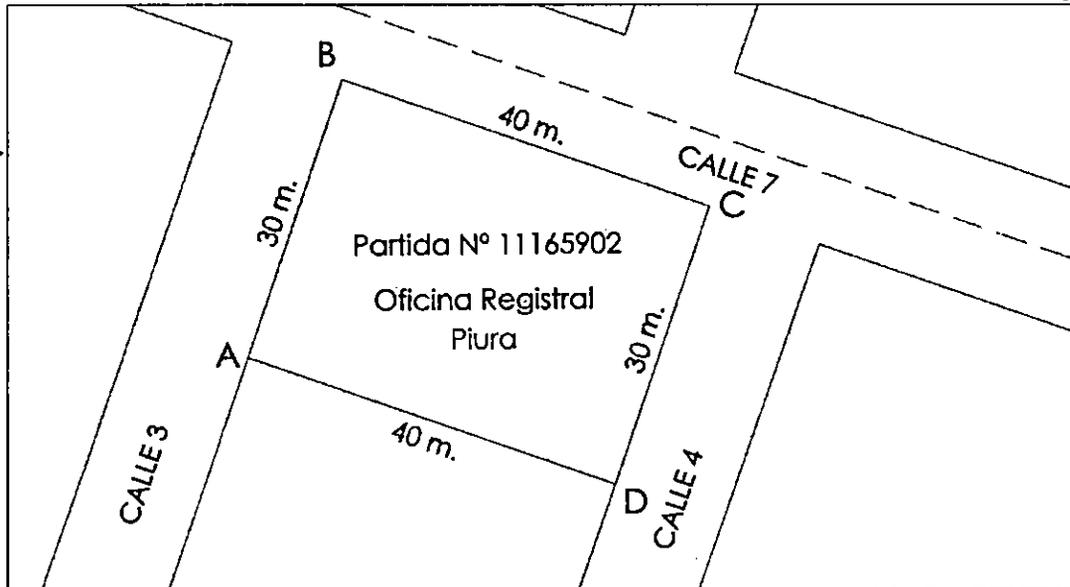
Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Provincial de Piura

Plano de Localización del terreno: Asociación Provienda Los Médados del Chipe



Fuente: Estudio de Preinversión con CUI 2553160

Plano de Ubicación del terreno: Asociación Provienda Los Médados del Chipe



Area = 1,200.00 m ²				Perimetro = 140.00 ml			
Verice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Coordenadas UTM WG84 Este	Coordenadas UTM WG84 Norte	Coordenadas UTM PSAD56 Este	Coordenadas UTM PSAD56 Norte
A	A-B	30.00	90.00°	539504.29	9429218.62	539752.49	9429592.16
B	B-C	40.00	90.00°	539514.00	9429247.00	539762.48	9429621.23
C	C-D	30.00	90.00°	539551.85	9429234.05	539799.49	9429608.16
D	D-A	40.00	90.00°	539542.14	9429205.67	539790.50	9429579.21

